

DIRECTIVA N° 003-2019-MTC/10

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTADO A ESTADO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC

1. Objetivo

Establecer lineamientos para la contratación de Estado a Estado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante MTC, conforme a lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones.

2. Finalidad

Regular el procedimiento para las contrataciones de Estado a Estado que requieran las unidades de organización del MTC, en el TUO de la Ley de Contrataciones, observando los principios de transparencia e integridad.

3. Alcance

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las unidades de organización del MTC que participan en el procedimiento de contratación de Estado a Estado.

4. Base legal

- 4.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.3 Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, que aprueba la Directa "Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

5. Disposiciones Generales

5.1. Definiciones:

- a) Alta Dirección: Configuran el primer nivel organizacional y están integrados por el Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales y la Secretaría General.
- b) Dirección competente: Unidad de organización del MTC que requiere atender una necesidad en el marco de las actividades de su Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Requerimiento: Solicitud para contratar servicios, adquirir bienes, ejecutar obras, gestionarlos, desarrollarlos u operarlos, formulada por la Dirección competente del MTC, que contiene el alcance, la descripción de las características y/o requisitos funcionales para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, así como los criterios de evaluación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

d) Unidades de Organización: Es el órgano, unidad orgánica o subunidad orgánica de las oficinas generales o Direcciones Generales, según correspondan, que forman parte de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones del MTC.

5.2. El MTC, en representación del Estado peruano y en el marco de la normativa vigente, puede contratar con otro Estado la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, las cuales pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras.

5.3. La contratación de Estado a Estado está excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado, sin perjuicio de estar sujeta a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5.1, inciso e), del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.4. La contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.

5.5. La contratación de Estado a Estado se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del MTC, declarando de interés nacional el objeto de contratación, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano.
- b) Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado.
- c) Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que señale: i) se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, ii) la declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda.

5.6. Los contratos de Estado a Estado pueden incluir cláusulas que contemplen:

- a) Plan de transferencia de conocimientos relacionados con el objeto del acuerdo;
- b) Plan para el legado del país;
- c) Compromiso de implementar una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) cuando el objeto incluya la gestión de proyectos;
- d) La obligación de remitir la documentación referida a la ejecución del contrato por parte del otro Estado. Esta información debe ser puesta en conocimiento del OSCE y de los órganos que conforman Sistema Nacional de Control, cuando estos lo soliciten.
- e) Si la contratación tiene como objeto la adquisición de bienes, la entrega puede realizarse en zona primaria o en el lugar que los gobiernos contratantes convengan.
- f) Si el objeto de contratación es un servicio este se realiza en el lugar donde las partes contratantes convengan.



6. Disposiciones Específicas

6.1. Acciones previas

6.1.1 La Alta Dirección, en el marco de sus competencias, dispone mediante documento escrito a la Dirección competente, realice las siguientes acciones:

- a) El inicio de las acciones previas para la contratación de Estado a Estado.
- b) La identificación de los posibles Estados que estuvieran en condiciones de prestar el servicio, adquirir bienes, ejecutar la obra, gestionar, desarrollar u operar lo solicitado por el MTC.
- c) La definición del alcance y la descripción general de las contrataciones que se necesiten efectuar.

6.1.2 La Dirección competente luego de haber identificado los posibles Estados, alcanza a la Secretaría General, los proyectos de documentos dirigidos a las embajadas haciéndoles partícipes de la intención del MTC, de realizar una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, y solicitándoles su declaratoria de interés.

6.1.3 La Secretaría General invita a los estados identificados por la Dirección Competente a participar de la convocatoria de contratación de Estado a Estado.

6.1.4 La Oficina General de Tecnología de la Información crea una Sala de Datos virtual para compartir la información correspondiente a la contratación de Estado a Estado, para el registro de acceso a la información de los Estados que hubiesen expresado su interés, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección competente.

Cualquier documentación o información relevante que sea requerida por un Estado interesado se comparte a través de la Sala de Datos virtual.

6.2. Presentación de propuestas técnicas no vinculantes.

6.2.1. La Dirección competente, con la participación de otras dependencias del MTC, cada una en el marco de sus competencias, entabla un diálogo con los Estados que expresen su interés en presentar una propuesta técnica no vinculante, atendiendo de manera presencial, por teleconferencia o vía correo electrónico u otros mecanismos, las consultas que realicen los Estados. Las consultas y absoluciones de las mismas son de naturaleza informativa y no tienen carácter vinculante.

6.2.2. Los Estados presentan la propuesta técnica no vinculante, a la Dirección competente, quien con la participación de otras dependencias del MTC, analizan si la propuesta presentada se enmarca en el alcance y descripción general inicial de la contratación que el MTC requiere e incluyen nuevos componentes que resulten beneficiosos para la necesidad que busca atenderse, según corresponda.



6.2.3. Si el Estado no presenta la propuesta técnica no vinculante, se entiende que ha desistido de su interés inicial expresado de realizar una contratación de Estado a Estado.

6.3. Determinación del nuevo alcance, descripción y criterios de evaluación.

6.3.1. La Dirección competente con participación de otras dependencias, como resultado de la revisión de las propuestas técnicas no vinculantes, define el nuevo alcance, la descripción de las características y/o requisitos funcionales para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, quienes consideran los siguientes criterios:

| Criterios |
|--|
| Experiencia para la tarea asignada |
| Antigüedad |
| Solvencia Económica |
| Experiencia en PMO (se deberá indicar la especialidad de acuerdo al objeto de la contratación) |
| Certificaciones internacionales (De la firma/Entidad y proyectos gestionados) |
| Capacidad profesional del personal clave |
| a. Líder del Equipo |
| Calificaciones Generales (Académico y Profesional) |
| Experiencia en el cargo propuesto |
| b. Expertos Seniors |
| Calificaciones Generales (Académico y Profesional) |
| Experiencia en el cargo propuesto |
| c. Organización y dotación de personal |
| Organización de Equipo de Trabajo |
| Dotación de Personal |
| Transferencia de conocimientos y legado |
| Plan de transferencia de conocimientos |
| Plan de transferencia de legado |
| Adaptación de la metodología y Plan de Trabajo |
| Plan de Trabajo y Metodología |



6.3.2. De acuerdo al objeto de la contratación pueden incluirse otros criterios o mejorarse los establecidos.

6.3.3. La Dirección competente y las demás dependencias del MTC suscriben un acta donde fijan como acuerdo la determinación del peso del puntaje, de acuerdo al objeto de la contratación.

6.4. Presentación de propuestas finales técnico económicas

6.4.1. La Dirección competente remite a la Oficina General de Administración (OGA) el expediente que contiene:

- a) El requerimiento con el nuevo alcance, la descripción de la contratación, las características y/o requisitos funcionales, las condiciones en las que se debe ejecutar y los criterios de evaluación.
- b) El documento que dispone el inicio de las acciones previas para la contratación de Estado a Estado.
- c) Las invitaciones cursadas a las embajadas por la Secretaría General.
- d) La relación de los Estados que presentaron sus propuestas técnicas no vinculantes.
- e) La lista de dependencias del MTC que deberán participar en la evaluación de las propuestas al encontrarse en el marco de su competencia el servicio, la ejecución de obra y/o asistencia técnica requerida.
- f) Requerimiento de gastos SIAF, en donde se verifique la meta presupuestal y el clasificador de gasto.
- g) Otra documentación que considere conveniente para la contratación.

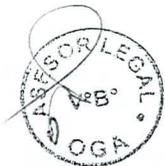
6.4.2. La OGA envía las invitaciones por escrito a los Estados indicados por la Dirección competente en su requerimiento, para que presenten su propuesta final técnica económica, adjuntando el nuevo alcance, la descripción de la contratación, fecha de presentación de la propuesta y criterios de evaluación.

6.4.3. Los Estados presentan su propuesta final técnica económica, debidamente foliada, en medio escrita y digital, en idioma castellano o acompañado de traducción simple, en la Mesa de Partes del MTC, dirigidas a la OGA.



6.5. Evaluación de la propuesta final técnico económico

6.5.1. La OGA a través de la Oficina de Abastecimiento elabora el informe de indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por la Dirección competente.



6.5.2. Paralelamente, la OGA solicita a las dependencias competentes la evaluación de la propuesta final técnica económica y remisión del informe técnico correspondiente. El informe debe tener la siguiente estructura:

- a) Descripción de las propuestas recibidas
- b) Análisis comparativo de las propuestas recibidas
- c) Calificación de las propuestas recibidas sobre la tabla de criterios de evaluación definidos



6.5.3. La OGA consolida las opiniones de las dependencias del MTC y elabora el informe técnico-económico comparando las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidenciando las ventajas para el MTC de contratar con otro Estado, a fin de definir el Estado contratante.

6.5.4. La OGA remite el informe técnico-económico a la Secretaría General en cuyas conclusiones se podrá considerar que se invite al Estado que haya presentado la propuesta más ventajosa para el MTC, a que realice mejoras en su propuesta final sin exceder la propuesta económica presentada, por recomendación de la Dirección competente y de las dependencias que correspondan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.5.5. Paralelamente, la OGA solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el informe donde conste que el MTC cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación y la confirmación de la declaración de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, cuando corresponda.

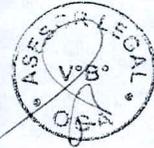
6.6. Autorización de la contratación de Estado a Estado

6.6.1. La OGA luego de haber verificado el cumplimiento de lo indicado en el numeral 5.5 de la presente directiva, remite el expediente completo a la Dirección competente con conocimiento de su superior jerárquico, para la tramitación del Decreto Supremo que autoriza la contratación de Estado a Estado y declara de interés nacional el objeto de contratación. Para la emisión del Decreto Supremo se tiene en cuenta el procedimiento establecido por la normatividad vigente.



6.7. Suscripción del contrato

6.7.1. Con la emisión del Decreto Supremo que autoriza la contratación de Estado a Estado y declara de interés nacional el objeto de la contratación, la OGA gestiona la aprobación de la resolución ministerial que crea la comisión encargada de gestionar la formalización de la contratación con el Estado seleccionado, siguiendo el procedimiento establecido por la normatividad vigente.



6.7.2. La comisión debe presentar su propuesta de contrato al funcionario competente para suscribirlo o al que se delegue tal facultad.



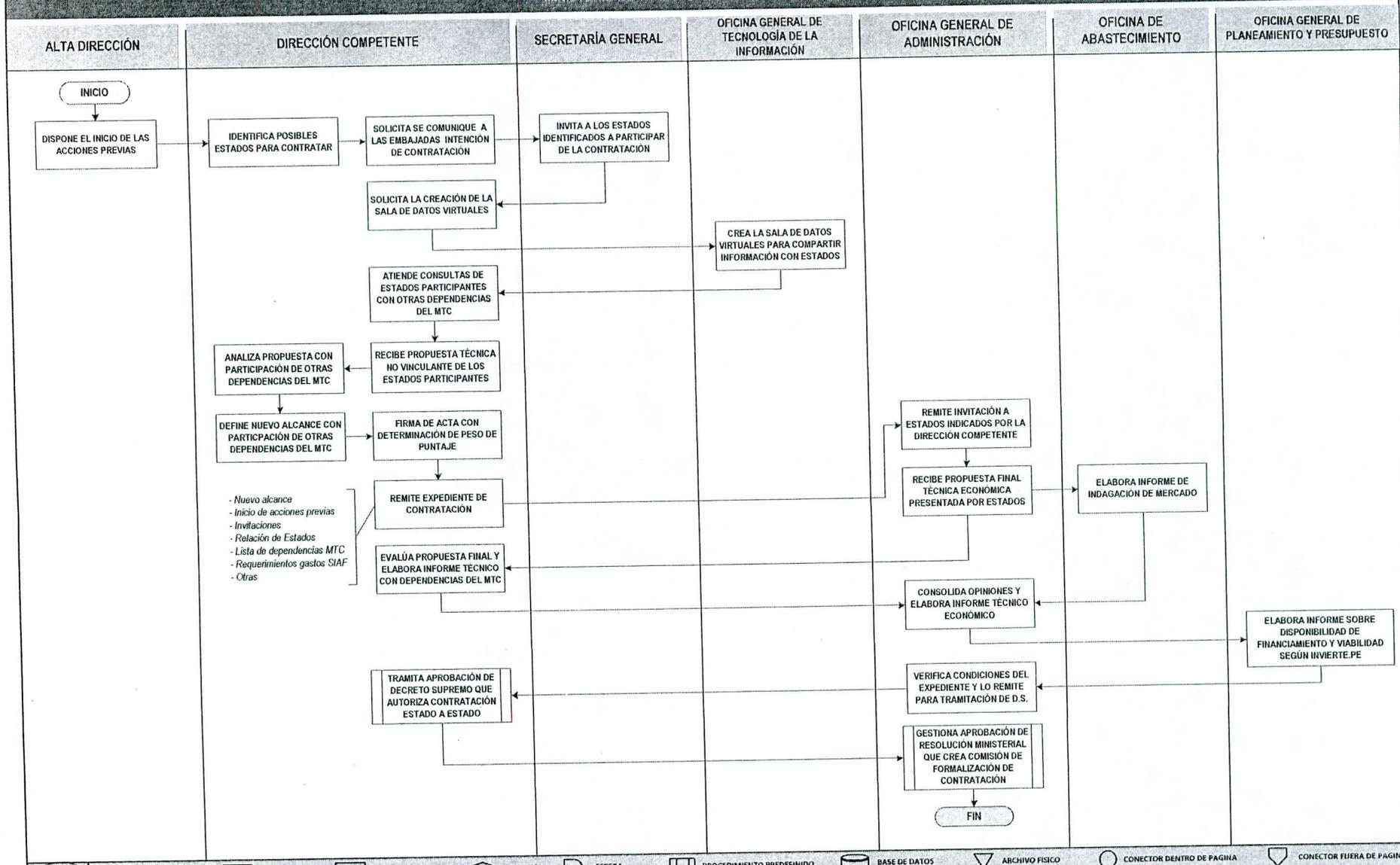
7. RESPONSABILIDAD

Todas las unidades de organización involucradas se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en el marco de sus respectivas competencias.

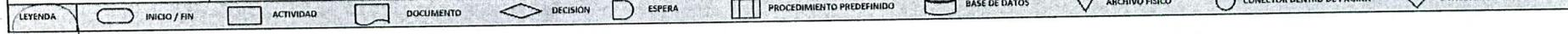
8. ANEXO

Diagrama de flujo

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



- Nuevo alcance
- Inicio de acciones previas
- Invitaciones
- Relación de Estados
- Lista de dependencias MTC
- Requerimientos gastos SIAF
- Otras



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

